



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000284/2023
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R338/2023
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
Con número de folio **201181723000284**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de mayo de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 05 de mayo del año en curso y recepcionada oficialmente el 08 de mayo de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000284**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"Solicito copia simple de los siguientes oficios, en caso de tener datos personales remitir la versión pública SF/PF/DNAJ/UT/334/2023 SF/DA/DSA/058/2023 SF/DA/RH/0361/2023"** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2. y 1.0.3; 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV,V,VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000284**.

Segundo. - La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud remite los oficios SF/PF/DNAJ/UT/334/2023 SF/DA/DSA/058/2023 SF/DA/RH/0361/2023, mismos que fueron solicitados.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 05 de mayo del año en curso y recepcionada oficialmente el 08 de mayo de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000284**, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos del considerando segundo del presente.

SEGUNDO: Se anexa al presente copia simple de los oficios SF/PF/DNAJ/UT/334/2023 SF/DA/DSA/058/2023 SF/DA/RH/0361/2023.



TERCERO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000284**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**


Victor Hugo Santana Ruiz
C.C.p. Expediente
ADMG.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca





Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000122/2023
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/334/2023
Asunto: Se solicita información del folio **201181723000122**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de marzo de 2023.

L.F.C.P. Paola Porras Pérez
Directora Administrativa
de la Secretaría de Finanzas.
Presente.



En atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender, la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181723000122**, por lo cual, solicito su colaboración a fin de que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa área, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en los artículos 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, le corresponde, mismo que consiste en lo siguiente:

"Buenas noches.

Solicito la siguiente información.

1 Cual es la modalidad de contratación de Luis Adrián Niño López.

2 A qué área está adscrito.

4 Cuál es su horario laboral.

3 Quién es su jefe inmediato

4 Cuáles son sus funciones.

5 Su currículum vitae.

6 Copia simple de su título académico o de grado.

7 Copia simple de su cédula profesional.

Todo lo anterior de forma digital a través de la plataforma nacional de transparencia.

Toda la información, si llegará a tener datos personales, remitir la versión pública." (Sic)

Resaltando que para que en el caso de que esa área, de la revisión que efectúe en sus documentos, datos, sistemas y archivos **determine la inexistencia de la información, deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia; en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, y de ser posible, señalar el área que resulte competente; o bien, cuando se trate de la clasificación de la información, deberá observar lo estipulado por los artículos 54, 57, 58, 59, 61 y 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de esta Secretaría pueda emitir resolución al respecto, conforme a los artículos 73 fracción II y 172 del mismo ordenamiento legal; 44 fracción II, 103, 137, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

De igual forma en su caso, deberá circunstanciar la inexistencia de la información (detallar pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida a través del análisis y la revisión), así como establecer la verificación de la búsqueda, es decir, señalar el nombre del funcionario público que realizó y cotejó la búsqueda de la información dentro de los archivos físicos y digitales, gavetas y departamentos del área a su cargo, donde se realizó la búsqueda de la información solicitada.

Por lo que es importante precisar qué se entiende por incompetencia, inexistencia y clasificación de la información:

INCOMPETENCIA

Implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada.

INEXISTENCIA

Es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Acto por el cual se determina que la información que posee el sujeto obligado es pública, reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos legales de la materia.

En razón de lo expuesto, agradeceré su apoyo con la finalidad de que dicho requerimiento sea atendido de manera íntegra y oportuna y dé respuesta a más tardar el día **27 de marzo de 2023**, mediante respuesta oficial al presente, así como enviar los digitales y anexos al correo oficial enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx, en el plazo otorgado anteriormente.

No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente (aprobada mediante decreto número 2582), **son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en la materia, entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información, al no difundir información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la citada Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante; usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión; entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información; al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas; declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos; no documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable; denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la referida Ley.

Se anexa al presente los oficios SF/PF/DNAJ/UT/R091/2023 y SF/DA/DSA/018/2023, los cuales el solicitante hace mención en esta solicitud.

Lo anterior, se envía con la facultad otorgada en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; así como en los artículos 4, numerales 1.0.2.1 y 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV, 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Respetuosamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia**



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Lcda. Shunashi Tzali Caballero Castellanos.

C.c.p. Expediente
RJMC



ORIGEN: DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
MEMORÁNDUM: SF/DA/RH/0361/2023
EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/047/2023
ASUNTO: SE DA RESPUESTA AL MEMORÁNDUM
SF/DA/DSA/087/2023 Y SE ENVÍAN ARCHIVOS DIGITALES

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 23 de marzo del 2023.

L.C.P. PEDRO DANIEL CRUZ MATEO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 2 último párrafo, 30, 82 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 párrafo primero y fracción I; 24, 26. 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1 y 1.0.1.0.1; 12 y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; con relación al memorándum número: SF/DA/DSA/086/2023, de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintitrés y recibido el mismo día en este Departamento de Recursos Humanos; por medio del cual remití copia simple del oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/0334/2023, signado por la Lcda. Shunashi Idali Caballero Castellanos, Jefa de Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia; derivado de la solicitud realizada a través de la Plataforma Nacional de transparencia con número de folio: 201181723000122, en donde solicita medularmente lo siguiente:

"[...]En atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender, la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181723000122, solicito su colaboración a fin de que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección a su cargo, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, le corresponde, mismo que consiste en lo siguiente:

"Buenas noches

Solicito la siguiente información

1 Cual es la modalidad de contratación de Luis Adrián Niño López.

2 A qué área está adscrito

4 Cuál es su horario laboral

3 Quién es su jefe inmediato

4 Cuáles son sus funciones.

5 Su currículo vitae.

6 Copia simple de su título académico o de grado.

7 Copia simple de su cédula profesional.

Todo lo anterior de forma digital a través de la plataforma nacional de transparencia. Toda la información, si llegará a tener datos personales, remitir la versión pública." (sic)[...]"

De la revisión y análisis efectuados a la solicitud antes transcrita, se informa lo siguiente.

De la parte del requerimiento donde solicita a la letra: "1 Cual es la modalidad de contratación de Luis Adrián Niño López".

R. Se informa que el C. Luis Adrián Niño López es prestador de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios.

Con respecto a los puntos que señala: "2 A qué área está adscrito"

R. Está adscrito a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública

DSA
escríbeme original
en archivo
digital pdf
copia González
24/Mar/2023
17 oc horas



ORIGEN: DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
MEMORÁNDUM: SF/DA/RH/0361/2023
EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/047/2023
ASUNTO: SE DA RESPUESTA AL MEMORÁNDUM
SF/DA/DSA/087/2023 Y SE ENVÍAN ARCHIVOS DIGITALES

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 23 de marzo del 2023.

En lo referente al punto que indica: "4 *Cuál es su horario laboral*"

R. Se reitera que el C. Luis Adrián Niño López es prestador de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios. Por lo que, el horario es de conformidad con el servicio prestado, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, los contratos de honorarios se consideran de carácter civil en términos de lo establecido en los artículos 2486 al 2496 del Código Civil del Estado de Oaxaca.

Por lo que concierne a: "3 *Quién es su jefe inmediato*"

R. El C. José González Luis, titular de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública.

De lo solicitado en el punto: "4 *Cuáles son sus funciones*"

R. Las funciones son competencia del área a la que se encuentra adscrito el prestador de servicios profesionales en comento. Por ello, solo contamos con las atribuciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, derivado de esto y de conformidad con el criterio 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), este departamento se declara incompetente para dar respuesta a este punto de la solicitud.

Por lo que se refiere a los puntos: "5 *Su currículum vitae*; 6 *Copia simple de su título académico o de grado*; 7 *Copia simple de su cédula profesional*".

R. Se remite de manera digital lo solicitado en el archivo de nombre "5 6 y 7 201181723000122.pdf". Cabe precisar que, el expediente con el que se cuenta del prestador de servicios no contiene cédula profesional, por lo cual se incluye solo el comprobante del último grado de estudios.

Sin otro particular, le envié un saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS


C.P. VERÓNICA MARIBEL REYES LÓPEZ.

CC L.F.C.P. Paola Porras Pérez Directora Administrativa - Para conocimiento
Cc p - MINUTARIO
VMRL/cmha



EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/047/2023.
ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
DEPTO. DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.
OFICIO: SF/DA/DSA/058/2023.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL
FOLIO 201181723000122.

27 MAR 2023
14:04 d.
clanexo.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 27 de marzo de 2023.

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.

SECRETARÍA DE FINANZAS
27 MAR 2023
1874 - 80975
1 impresión

Con fundamento en el artículo 6 apartado "A" y 35 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 12 y 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le informo lo siguiente:

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/334/2023, de 17 de marzo y recibido el mismo día en la Dirección Administrativa, por medio del cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y asignada bajo el número de folio **201181723000122**, en la cual requiere que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en la Dirección Administrativa y que de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, cuyo planteamiento es el siguiente:

" ...

Buenas noches.

Solicito la siguiente información.

1 Cuál es la modalidad de contratación de Luis Adrián Niño López.

2 A qué área está adscrito.

4 Cuál es su horario laboral.

3 Quién es su jefe inmediato.

4 Cuáles son sus funciones.

5 Su currículum vitae.

6 Copia simple de su título académico o de grado.

7 Copia simple de su cédula profesional.

Todo lo anterior de forma digital a través de la plataforma nacional de transparencia.

Toda la información, si llegará a tener datos personales, remitir la versión pública. " (Sic)

A efecto de mantener actualizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente, comunicado se cite el número de expediente y oficio que se está considerando. Lo anterior con fundamento en los artículos, 5 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca



EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/047/2023.

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

DEPTO. DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

OFICIO: SF/DA/DSA/058/2023.

ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL
FOLIO 201181723000122.

Al respecto, en mi calidad de concentrador de la información y de acuerdo al memorándum SF/DA/RH/0361/2023, signado por la C.P. Verónica Maribel Reyes López, Jefa del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa, quien indica que, de la revisión y análisis efectuados a la solicitud antes transcrita, se informa lo siguiente:

Punto 1. "Cuál es la modalidad de contratación de Luis Adrián Niño López."

Respuesta. Se informa que el C. Luis Adrián Niño López es prestador de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios.

Punto 2. "A qué área está adscrito".

Respuesta. Está adscrito a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública.

Punto 4. "Cuál es su horario laboral".

Respuesta. Se reitera que el C. Luis Adrián Niño López es prestador de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios. Por lo que, el horario es de conformidad con el servicio prestado, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, los contratos de honorarios se consideran de carácter civil en términos de lo establecido en los artículos 2486 al 2496 del Código Civil el Estado de Oaxaca.

Punto 3. "Quién es su jefe inmediato".

Respuesta. El C. José González Luis, Titular de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública.

Punto 4. "Cuáles son sus funciones."

Respuesta. Las funciones son competencia del área a la que se encuentra adscrito el prestador de servicios profesionales en comento. Por ello, solo contamos con las atribuciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, derivado de esto y de conformidad con el criterio 13/17 del instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), este departamento se declara incompetente para dar respuesta a este punto de la solicitud.

Por lo que se refiere a los **Puntos:** "5. *Su currículum vitae;* 6 *Copia simple de su título académico o de grado;* 7 *Copia simple de su cédula profesional.*"

Respuesta. Se remite de manera digital lo solicitado en el archivo de nombre "5 6 y 7 201181723000122.pdf".



EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/047/2023.

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
DEPTO. DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

OFICIO: SF/DA/DSA/058/2023.

ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL
FOLIO 201181723000122.

Cabe precisar que, el expediente con el que se cuenta del prestador de servicios no contiene cédula profesional, por lo cual se incluye solo el comprobante del último grado de estudios. Dicho archivo fue enviado al correo electrónico enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO



L.C.P. PEDRO DANIEL CRUZ MATEO

C.c.p. L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa.- Para su conocimiento.
Lic. Verónica Maribel Reyes López, Jefe de Departamento de Recursos Humanos.- Mismo fin.
PDCM/ism

Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales y del Archivo del Estado de Oaxaca.